

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	29 —
Añosi .....	69 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Ferretería del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 4 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Educación Nacional

## ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre pasado, en su artículo 2.º, apartado d), encarga a una Comisión técnica, nombrada por el Ministerio, la misión, entre otras, de proponer las normas para la resolución de la situación escolar de cuantos siguieron planes anteriores. Emitido dictamen por la Comisión de Cuestionarios y adaptación de planes nombrada por este Ministerio en el sentido general adoptado en todas las disposiciones referentes a transición de planes antiguos a nuevos, o sea tratando de perturbar en el menor grado posible los derechos adquiridos, y ponderando debidamente la capacidad científica y la formación, de hecho, de los sometidos a planes anteriores, procede adoptar los acuerdos necesarios para dar fin a la variedad de planes docentes que todavía hoy son seguidos en nuestros Centros de enseñanza media, y para resolver y aclarar definitivamente cuantas cuestiones son suscitadas de un modo constante en este orden de cosas por los Establecimientos y por los interesados.

Por todo ello, este Ministerio dispone:

Primero. Mientras no se llegue a la total liquidación de los planes de segunda enseñanza anteriores al nuevo de 1938, solamente subsistirán tres clases de alumnos: los del plan de 1938, los del 1934 y los de 1903.

Todos los escolares que se hallaren acogidos a cualesquiera otros planes de estudio o se creyeren con derecho a estarlo, deberán, cuando quieran continuar su grado de Bachiller, solicitar de la Jefatura de Enseñanzas Superior y Media la dispensa de escolaridad

que estimen pueda corresponder a su edad y estudios realizados, conforme a lo dispuesto en Orden de 26 de octubre último, para terminar el Bachillerato con arreglo al plan de 1938.

Segundo. Todos los alumnos que hayan seguido sus estudios hasta esta fecha según el plan de 1903 seguirán el mecanismo administrativo que regía con el mismo. Y se procederá, para la continuación de su Bachillerato, como sigue:

a) Serán abiertos períodos de inscripciones especiales para ellos durante los meses de junio y septiembre de cada año, a fin de que puedan verificar en los Institutos oficiales las pruebas de suficiencia propias de su plan para las asignaturas que les queden pendientes de aprobación. Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejan, podrán ser convocadas en el mes de enero de cada año pruebas extraordinarias con el mismo objeto.

b) En cada Instituto oficial se constituirán, a finales de los meses indicados, tribunales de exámenes para dichas convocatorias, que estarán constituidos por el Director del Centro, el Secretario, si pertenece al personal docente, y el Catedrático de la asignatura objeto del examen. Si el Secretario no pertenece al personal docente o el titular de la asignatura coincidiera en él o en el Director, éste designará el sustituto necesario. El resultado de las pruebas o exámenes de cada asignatura se hará constar en la forma establecida durante la vigencia del citado plan de 1903.

c) El alumno que haya completado de este modo todas las pruebas de las asignaturas que tuviera pendientes podrá hacer el depósito para la obtención del título de Bachiller del plan de 1903 con los derechos que la legislación vigente reconoce a sus poseedores y en la forma dispuesta para aquel régimen.

d) Las pruebas para la liquidación del plan de 1903 que en esta Orden se establecen deberán extenderse durante un plazo de duración máxima de dos años na-

a partir de esta fecha, transcurridos los cuales no registrarán más planes de enseñanza que el de 1934, hasta su extinción, y el vigente de 1938.

e) Queda prohibida toda conmutación o adaptación de cualquier plan de enseñanza media u otras al de Bachillerato de 1903.

Tercero. Por lo que respecta a los escolares que cursan sus estudios con el plan de 1934, serán observadas las siguientes reglas de transición:

a) Los alumnos del plan de 1934 que actualmente cursen segundo año quedan incorporados al segundo año del plan vigente de 1938. En todas las materias seguirán los cuestionarios correspondientes a dicho año, excepto en la asignatura de Latín, en la que estudiarán las materias correspondientes al primer año, recuperando el curso perdido a través del ciclo de los seis restantes en que dicha disciplina se cursa.

b) Los demás alumnos cursarán sus enseñanzas hasta terminar el grado con arreglo al plan de 1934 y sus propios cuestionarios; sujetándose, en cuanto al régimen de pruebas de suficiencia y al general de la vida administrativa y escolar, al sistema prevenido en la Ley de 20 de septiembre último y disposiciones complementarias.

c) Todos los alumnos de este plan, y los que actualmente cursen el séptimo curso, serán sometidos a un examen final o reválida especial de Estado, consecuente con la preparación y formación adquirida por ellos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 31 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.  
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 6, de fecha 6 de enero de 1939).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 361.

#### Inspección Provincial Veterinaria

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado vacuno existente en Ricla, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las vaquerías de D. José Lausín y D. Pascual García, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en las circulares 4.267 y 4.498 publicadas en los BOLETINES OFICIALES del 25 de agosto, y 7 y 22 de septiembre últimos.

A los efectos de traslado de animales, se considera como zona infecta el casco de la población y todo el término municipal, y como zona sospechosa los términos municipales y pueblos de Lumpiaque, Salillas, Lucena, Calatorao, La Almunia, Alpartir, Arándiga, Mesones, Nigüella y Chodes.

Los Inspectores municipales veterinarios de estas localidades no podrán extender guías de origen y sa-

nidad sin la correspondiente autorización de la Inspección Provincial Veterinaria.

Zaragoza, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar**

\*\*\*

Núm. 362.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tauste, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «Traslarba», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida de «Traslarba», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se ordenan en los referidos artículos.

Zaragoza, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

\*\*\*

Núm. 363.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Quinto, y que fué declarada oficialmente con fecha 14 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

\*\*\*

Núm. 364.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar y vacuno del término municipal de Quinto, y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

## SECCION TERCERA

Núm. 374.

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1933, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de Intendencia militar de la 5.ª Región, a los efectos de fijación de precio por estancia de heridos y enfermos militares en

Hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, han señalado el precio por estancia en cada Hospital, correspondientes al mes de diciembre último, en la forma siguiente:

HOSPITALES	Precio por estancia Plas.
Cruz Roja de Zaragoza.....	6'75
Id. de Alagón.....	5'75
Id. de Ejea de los Caballeros.....	6
Id. de Gallur.....	6'05
Id. de Tauste.....	6
Facultad de Medicina de Zaragoza.....	6'40
Hospital Civil de La Almunia de D. <sup>a</sup> Godina.....	5
Id. de Cariñena.....	3'50
Id. de Daroca.....	6'40
Id. de Zaragoza.....	6'85
Manicomio de Nuestra Señora del Pilar.....	4'50
Sanatorio de Veruela.....	7

A los referidos precios presentarán los referidos Hospitales, para su liquidación y abono, las relaciones con los documentos que acrediten el servicio, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo señalado para reclamación de estos gastos.

Zaragoza, 9 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado de Intendencia militar de la 5.<sup>a</sup> Región.

\*\*\*

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de noviembre último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'40
Idem de cebada.....	1'70
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	2'65
Idem de petróleo.....	0'90
Idem de vino.....	0'70
Kilogramo de carne.....	4'65
Idem de carbón.....	0'35
Idem de leña.....	0'08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 9 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

## SECCION CUARTA

Núm. 354.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Valero Rifaterra Nuez, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 3.061'05 pesetas, constituido en metálico en la Sucursal de la Caja General de esta Delegación el día 24 de agosto de 1934 con los números 534 de entrada y 7.601 de registro por el interesado, en el concepto de «necesarios con interés», para responder de la ejecución de obras para abastecimiento de aguas del pueblo de Villar del Salz, y a disposición de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Lo que se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

## SECCION QUINTA

Núm. 320.

### Sección Agronómica de Zaragoza

Precio de patatas para siembra.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, se ha fijado el precio siguiente para la venta al agricultor de la patata de la variedad «Royal Kidney», importada por la Confederación Católica Agraria y distribuida en esta provincia por la Delegación de F. E. T. y de las J. O. N. S., Sindicato Central de Aragón de A. A. C. y Crédito Agrícola de Aragón, S. A.:

19'50 pesetas el saco.

Para partidas menores de un vagón, 20 ptas. saco. Se invita a todos los agricultores a que denuncien a esta Sección Agronómica cuantas infracciones puedan cometerse respecto a lo manifestado anteriormente.

Zaragoza, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 283.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota anuncio

D. Angel Giménez Monreal, como Juez de campo, Presidente de la Comisión Especial de Vegas de Calatayud, solicita la inscripción en los libros-registros de aprovechamientos de aguas públicas de todos los que disfrutaban para riegos y fuerza motriz, con las características siguientes:

1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jalón, mediante siete presas o azudes denominados: «de Ateca» o «Debajo de San Blas», «del Cerecero» o «del Molino», «de Pontiche», «de Algar», «Anchada», «de Huérmeda» y «de Campiel». Del 1.º se derivan: por la margen derecha, la acequia de «Compén», y por la izquierda, la de «Monroy», que vierte sus aguas a la acequia «Molinar», que, a su vez, se deriva por la margen izquierda del segundo azud; del tercer azud se deriva por la margen derecha la acequia de «Meli»; del cuarto azud, por la izquierda, la acequia de «Algar» o «Albudea»; del quinto, por la izquierda, la acequia «Anchada»; del sexto, por la derecha, la acequia «Molinar», y por la izquierda, la acequia «Peña de la Abuela»; y del séptimo, por la derecha, la acequia «Peña Galinda», y por la izquierda, la acequia «Piedra-Mora». Con dichas acequias se riegan en término de Calatayud las vegas de «Algar Somero», «Paguillo», «Meli», «Pradejón», «Albudea», «Anchada», «Peña de la Abuela», «Campiel» y «Santos».

Término municipal donde radican las tomas: Las dos primeras en Ateca, la tercera en Terrer, y las otras cuatro en Calatayud, de las que la sexta lo hace en el barrio de Huérmeda y la séptima en el barrio de Campiel.

8.º, 9.º, 10.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jiloca, mediante tres presas o azudes denominados de «Mediavega» de San Roque y de «Cifuentes», que riegan las vegas de «Mediavega», «Recuenco», «Peitas», «Saladilla», «Cifuentes» y «Marcuera».

Término municipal donde radican las tomas: La primera, en Calatayud; la segunda, en Maluenda, dando origen a la acequia llamada de «San Roque», y la tercera, en Paracuellos de Jiloca, que da origen a la acequia de la «Marcuera».

11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Perejiles, mediante ocho presas o azudes que riegan las vegas de «Cabaña Alta», «Cerrillares», «Charquillo», «Ginestar», «Higueruelas», «La Acera», «La Peña», «Las Tablas», «Anchís» y «Peñuelas de Anchís».

Término municipal donde radican las tomas: A excepción de «Ginestar» y «Las Tablas», que toman las aguas en término de Villalba de Perejil, por el azud de «La Herrería» y por el de «Montesinos», respectivamente, las demás presas están en término de Calatayud, discurriendo las aguas por las acequias de sus respectivas vegas.

19, 20, 21.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ribota, mediante tres presas o azudes que riegan las vegas de «Adanta», «Gracias-Hayas» y «Solana de Ribota».

Término municipal donde radican las tomas: Las dos primeras en término de Calatayud, discurriendo las aguas por las acequias de sus respectivas vegas, y tercera, o sea la de «Solana de Ribota», en término de Torralba de Ribota, por el azud de «El Prado».

22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31

Corriente de donde se deriva el agua: Aguas manantiales de las «Balsas», del «Alcaide», de «Val de Arredo», de «Val de Hurón», de «Val de Bcquer», de «Marivella» (dos balsas), de «Val Paraíso», de «Adante» y de «Val de Ramio», que riegan todas ellas las fincas enclavadas en las vegas del mismo nombre, y la de «San Vicén», que riega las fincas enclavadas en la vega de «Val de Vicort».

Término municipal en donde radican las tomas: Calatayud.

Objeto de los aprovechamientos 1.º al 31 inclusive: Riegos y usos industriales.

Título en que se funda el derecho de los usuarios para todos los aprovechamientos: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por Ordenanzas para el gobierno y buen régimen de las vegas de la ciudad de Calatayud del año 1865, aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento y por el señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza con fecha 18 de mayo de 1865, de conformidad con el dictamen del Consejo provincial y de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 353.

### Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Zaragoza.

#### VALORACIÓN AGRICOLA

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Muel, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales A, B, C y D, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellas que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada sección fiscal, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Zárate.

Núm. 333.

## Servicio Nacional de Agricultura

*CUOTA PARA SEGURO CONTRA PEDRISCO DE LAS COSECHAS DE TRIGO-GRANO que garanticen los créditos de la ley de 27 de octubre de 1938, referidas a cada 100 pesetas de capital asegurado, correspondientes a los municipios que pertenecen a la organización de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Teruel:*

PARTIDOS JUDICIALES	MUNICIPIOS	Cuotas por ‰
Albarracín.....	En todo el partido judicial.....	2
Aliaga.....	En todo el partido judicial.....	3
Calamocha.....	San Martín del Río.....	3
	Caminreal, Collados, Ferrerueta, Luco de Jiloca, Olalla, Torralba de los Sisonos y Valverde.....	2'40
	Odón.....	2'20
	En el resto del partido judicial.....	2'60
Montalbán.....	Los pueblos de este partido judicial pertenecientes a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Teruel.....	2'40
Mora de Rubielos.....	Formiche Alto, Formiche Bajo, Mora de Rubielos, Nogueruelas, Rubielos de Mora, San Agustín, Sarrión.....	3
	En el resto del partido judicial perteneciente a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Teruel.....	2'40
Teruel.....	Alfambra, Celadas, Corbalán, Escorihuela, Perales de Alfambra, Puebla de Valverde y Teruel.....	3
	Aguilar del Alfambra, Allepuz y Tortajada.....	2'80
	En el resto del partido judicial.....	2'40
Segorbe.....	En todo el partido judicial.....	1'40
	<i>Cuotas para seguro contra incendio.....</i>	0'40

Monreal del Campo, 14 de enero de 1939. —Tercer Año Triunfal. —El Jefe provincial, Ignacio Esteban

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Núm. 356.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 6 de enero de 1939 el edicto de información pública sobre la nueva industria de fabricación de bolsos de piel y de tela, para la que D.<sup>a</sup> Olimpia Ferrer solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para la solicitante, D.<sup>a</sup> Olimpia Ferrer.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha sin funcionar, caducará la presente autorización.

Tercera. La interesada comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento

de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 17 de enero de 1939. —Tercer Año Triunfal. —El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

\* \* \*

Núm. 357.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de enero de 1939 el edicto de información pública sobre la nueva industria de licores en frío, para la que D. Abelardo Pamplona solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Abelardo Pamplona.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha sin funcionar, caducará la presente autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

\*\*\*

Núm. 358.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 del corriente núm. 5 el edicto de información pública sobre el traslado y ampliación de la industria de aserrar madera emplazada en Teruel (Resinera del Carmen), para la que D. Emilio Lázaro Martínez solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicho traslado y ampliación con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Emilio Lázaro Martínez.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha una vez concedida la autorización, caducará ésta.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de la puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 16 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

\*\*\*

Núm. 359.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938 y disposiciones posteriores del Servicio Nacional de Industria, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. José Serratosa Nadal, con domicilio accidental en Fuenterrabía, solicita autorización para instalar una fábrica de placas ligeras de construcción de cemento y fibras vegetales, con las características siguientes:

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 200.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Fabricar material de construcción para la reconstrucción de España.

Número de obreros o empleados: De seis a diez obreros y cinco empleados.

Producción: 600 metros cuadrados de placas y bovedilla en ocho horas de trabajo.

Plazo de puesta en marcha: Seis meses fecha autorización.

Fecha de la solicitud: 5 de enero de 1939.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo de máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 16 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 378.

### Servicio Nacional del Trigo.

*Concurso-examen para cubrir con carácter eventual una plaza de Contable en la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo de Tarazona, con residencia provisional en Gallur.*

Hallándose vacante la plaza de Contable de la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo de Tarazona, con residencia provisional en Gallur, se recuerda a cuantos pueda interesar aspirar a la mencionada plaza: que se cubrirá con carácter de «eventual», que se reciben instancias solicitando ser admitido al correspondiente concurso hasta el día 22 del actual, y que deben dirigirse las mismas a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza.

Los exámenes tendrán lugar el día 24 del actual, a las 4 horas y treinta minutos de la tarde, en la Oficina de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, de Zaragoza (Paseo de la Independencia, núm. 32).

Lo que se recuerda a fin de que cuantos deseen concursar la mencionada plaza lo soliciten, en la forma indicada, antes del día 22 del actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe Provincial, A. Navarro

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

265.—Ariza

268.—Nombrevilla

300.—Gallocanta

301.—Berrueco

341.—Monreal de Ariza

**Elección de vocales de las Comisiones de Evaluación.**

334.—Longares. (El día 22, de once a doce de la mañana)

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Lista de Vocales de las Comisiones de Evaluación.**

302.—Escó

339.—Uncastillo

340.—Ibdes

**Altas y bajas al padrón de habitantes.**

265 bis.—Castejón de Alarba. (Año 1938)

267.—Ardisa

307.—Villanueva de Huerva

**Cuentas municipales.**

269.—Longares. (Años 1930 al 37 inclusive)

**Expedientes de habilitación de créditos.**

201.—Plasencia de Jalón. (Año 1938)

335.—Retascón. (Año 1938)

**Lista cobratoria de urbana.**

297.—Inogés

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

335.—Retascón. (Año 1938)

338.—Cervera de la Cañada. (Año 1938)

352.—Orés. (Año 1938)

**Listas de Beneficencia municipal.**

265.—Castejón de Alarba

**Matrícula industrial.**

297.—Inogés

**Ordenanzas municipales.**

265.—Castejón de Alarba

343.—Bujaraloz

**Padrón de cédulas personales.**

266.—Artieda

275.—Uncastillo

324.—Torrecilla de Valmadrid

343.—Bujaraloz

**Padrón de habitantes.**

322.—Plasencia de Jalón

337.—Aniñón

**Presupuesto municipal ordinario.**

264.—Tabuena

266.—Artieda

321.—Nuévalos

344.—Mezalocha

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario.**

304.—Chiprana

**Rectificación del padrón municipal de habitantes.**

221.—Tiermas

330.—Plenas

342.—Monreal de Ariza

**Registro fiscal de edificios y solares.**

332.—El Frasnó

**Repartimiento de rústica.**

222.—Pleitas

**Reparto general de utilidades.**

267.—Ardisa

\* \* \*

**EL FRASNÓ**

Núm. 298.

Ignorándose el paradero de Antonio Becerril Salanova, hijo de Antonio y María, y de Ovidio Granada Gutiérrez, hijo de Félix y Felisa, que nacieron en este pueblo el 30 de octubre y 4 de noviembre, respectivamente, de 1920, se les cita para que en el período que media del 25 del actual al 5 de febrero se personen en la Caja de Recluta núm. 31, sita en el Cuartel de San Lázaro, al objeto de ser destinados a filas del Ejército, bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

El Frasnó, 15 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Vicente García.

**MALUENDA**

Núm. 380.

Ignorándose el actual paradero de los individuos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto para que sin excusa ni pretexto

alguno se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, en los días comprendidos entre el 25 del actual y el 5 de febrero próximo, para su destino a Cuerpo, previniéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

**Mozos a quienes se cita.**

Antonio Nieves Gimeno, hijo de Antonio y Benita, nacido el 3 de octubre de 1920; pertenece al cuarto trimestre del reemplazo de 1920.

Antonio San Evaristo Morales, hijo de Anselmo y de María Antonia, nacido el 31 de octubre de 1920; pertenece al cuarto trimestre de 1920.

Maluenda, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Humberto García.

**PEDROLA**

Núm. 381.

Por el presente edicto se cita y emplaza para que comparezca ante la Caja de Recluta de Zaragoza (Cuartel de San Lázaro, en el Arrabal), en los días del 25 del actual al 5 de febrero próximo, a Francisco Fraile Aguado, hijo de Pascual y Concepción, nacido en esta villa el 17 de noviembre de 1920, para su incorporación a filas, como del 4.º trimestre del reemplazo de 1941. Caso de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Pedrola, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Tobar.

**TARAZONA**

Núm. 303.

De conformidad a lo preceptuado en los artículos 463, 467 y 478 del Estatuto Municipal, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda persona natural o jurídica sujeta a la obligación de contribuir en las partes real y personal del repartimiento general para el corriente año de 1939 deberá presentar en este Ayuntamiento relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen.

Asimismo, y dentro del plazo señalado, toda persona o entidad que tenga a su cargo y servicio personal retribuido en esta población está obligada a presentar relación jurada expresiva de los nombres, apellido, domicilio y retribución de dicho personal.

Finalmente, se requiere a todas las personas naturales o jurídicas para que presenten declaración de todas las utilidades que perciben, cualquiera que sea su clase y denominación, fijas o eventuales, de cualquier trabajo, gestión o comisión, rendimiento de empresas industriales y comerciales o ingresos procedentes del ejercicio de profesión, arte u oficio o ministerio, y las demás de naturaleza análoga.

La omisión de estas declaraciones o su inexactitud lleva aparejada la obligación de indemnizar los gastos de investigación de sus respectivas utilidades, sin perjuicio de las responsabilidades que de tal omisión se deriven.

Tarazona, 16 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Ilarri.—El Secretario, Antonio Núñez.

**UNCASTILLO**

Núm. 339.

Por haberse incorporado al Ejército el que la desempeñaba interinamente, se anuncia la vacante con carácter interino de la plaza de Oficial 1.º de este Ayuntamiento, con la dotación de 2.750 pesetas satisfechas por mensualidades vencidas, y con cargo al presupuesto municipal.

Para tomar parte en el concurso es requisito indispensable ser mayor de 20 años y no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraron el llamado Frente Popular.

Esta plaza está reservada por la Comisión Inspectora Provincial para que sea provista por Caballeros Mutilados de Guerra, en su día, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar libremente las condiciones y méritos de los concursantes, pudiendo incluso declarar desierto el concurso como consecuencia del examen de los expedientes personales respectivos.

Uncastillo, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

URREA DE JALON

Núm. 299.

Por el presente se hace saber: Que ha sido recogido por el vecino de esta localidad D. Antonio Gustrán Casanova una caballería de las siguientes señas:

Un macho de edad 12 años, alzada 1'52 metros, capa bayo, señas particulares: anca izquierda numerada con 895, a fuego, casco mano izquierda numerado con 1.088 y mano derecha dos medias lunas.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, a fin de que pueda llegar al de su propietario y lo recoja, con arreglo a lo determinado en dicho Reglamento.

Urrea de Jalón a 15 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Cueva.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 370.

### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

El Alcalde de Gúdar me participa que por el vecino de dicho pueblo, Vicente Montolio Gil, ha sido hallada en la masía denominada Más del Castellote una vaca catalana, de cuernos pequeños, pelo cardoso, con la oreja derecha cortada.

Lo que se hace público por medio de la presente para la entrega a quien acredite debidamente ser su dueño.

Teruel, 16 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil:*

**Antonio Reparaz Araujo**

Núm. 367.

### Inspección Provincial de Sanidad de Teruel.

*Circular.*

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad me comunica lo siguiente:

«La restricción que impone el consumo de alcohol efílico en las actuales circunstancias, y cuya distribución está a cargo del Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas, hace necesaria una eficaz colaboración por parte del Cuerpo médico, a cuyo efecto esta Jefatura ha tenido a bien disponer que la cantidad máxima de alcohol de 96º, o rebajado, que puede prescribirse (único modo de dispensar este artículo en lo sucesivo y mientras duren las actuales circunstancias) por los señores Farmacéuticos, no podrá exceder de 200 gramos, excepto en casos muy especiales, como intervenciones ginecológicas, etc., en que podrá ampliarse hasta un litro en receta ratificada. Estas mismas normas se seguirán para los alcoholes de romero, alcanforado y de espliego, y de uso medicinal más corriente».

Lo que pongo en conocimiento de los señores Médicos de la provincia para su más exacto cumplimiento y efectos.

Teruel, 6 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Francisco Marcos.

Núm. 287.

### Recuperación Agrícola

En virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de septiembre de 1938, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 6 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de fecha 1.º del mismo mes, y con arreglo a lo dispuesto en su art. 4.º, con esta fecha han sido aprobadas por esta Jefatura Provincial de Teruel las actas de constitución de las Comisiones Depositarias de los términos municipales que a continuación se relacionan:

Bezaz, Bronchales, Castralvo, Campillo, Cutanda, Frías de Albarracín, Griegos, Gúdar, Josa, Ladruñán, Manzanera, Olva, Parras de Martín, Royuela, Saldón, Son del Puerto, Tramacastilla, Torres de Albarracín, Villastar y Valdeconejos.

Según lo dispuesto en el mismo artículo 4.º, a partir de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL comenzarán a contarse los plazos previstos en los artículos 10 y 14 de la Ley de Recuperación Agrícola sobre declaraciones juradas de posesión de bienes agrícolas que no sean de su legítima propiedad, así como para hacer las reclamaciones, ante las Comisiones Depositarias, de la devotución de bienes intervenidos por las mismas.

Las declaraciones y devoluciones se harán en los impresos que gratuitamente facilitarán las Comisiones.

Dichas Comisiones Depositarias darán la máxima publicidad, en edictos y pregones, de la vigencia de los plazos para la presentación de declaraciones y reclamaciones a que se refiere la presente circular.

Las citadas Comisiones Depositarias de los términos dependientes de esta Jefatura de Teruel que no figuran en la relación anterior deberán remitir acta de su constitución en el plazo máximo de ocho días a contar de esta fecha.

Teruel, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe provincial.

TIP. HOGAR PIGNATELLI